

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO</p> <p style="text-align: center;">Extensión o Ampliación</p>	<p style="text-align: center;">CODIGO: P-GC-004</p>
	<p style="text-align: center;">PROCESO</p> <p style="text-align: center;">Aseguramiento de la calidad</p>	<p style="text-align: center;">VERSION No. 001</p>

1. OBJETIVO

Describir las actividades a realizar para la Extensión o Ampliación de Programas Académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Santiago de Cali, cumpliendo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

2. ALCANCE

Inicia con el compromiso de las facultades con la Rectoría para extender o ampliar el Programa y finaliza con la respuesta del MEN. Involucra a la Vicerrectoría Académica, la oficina de Aseguramiento de la Calidad, la Facultad, el Consejo de Facultad, el Comité Central de Currículo, el Consejo Académico, el Consejo Superior y la normativa vigente para la extensión o ampliación de programas académicos

3. DEFINICIONES

3.1. Ampliación: consiste en ampliar el lugar de desarrollo de un programa, para que el mismo no se circunscriba a un municipio específico, sino que se amplíe a otros municipios que ostenten las características que se mencionan en la disposición, es decir que se encuentren dentro de la misma área metropolitana o sean colindantes. En este caso, será un único registro calificado para un mismo programa, con la particularidad que, según la propuesta de la institución, tendrá como lugar de desarrollo otro u otros municipios. De esta manera, la vigencia del registro calificado será siempre la misma, y depende del acto administrativo que se lo reconoció en un primer momento.

3.2. Comité Central de Currículo: es la instancia colegiada para asesorar a la Vicerrectoría Académica y al Consejo Académico en la definición de políticas, la coordinación de procesos, el seguimiento, la aprobación, reforma y evaluación de los programas. (Artículo 5 del Acuerdo N° CS-02 de marzo 26 de 2003).

3.3. CONACES: la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es la instancia encargada de asegurar que los programas que se ofrecen en la Educación Superior cumplan para su funcionamiento con las condiciones de calidad (Artículo 1.1.3.3 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015).

3.4. Condición de Calidad : son elementos que expresan la manera como los programas académicos deben responder a unos criterios y niveles específicos de calidad definidos previamente por el Ministerio de Educación Nacional, a partir de los cuales se determina el otorgamiento del Registro Calificado.

3.5. Consejo Académico: instancia a cargo de la dirección académica de la Universidad Santiago de Cali (Artículo 27 del Acuerdo N° CS-05 de 2000. Estatuto General 2017).

3.6. Consejo Superior: la suprema dirección y autoridad política, académica, administrativa, disciplinaria, financiera y electoral de la Universidad Santiago de Cali (Artículo 17 del Acuerdo N° CS-05 de 2000. Estatuto General 2017).

3.7. Estructura Curricular: son los aspectos curriculares básicos de los programas representados en el “plan general de estudios organizado representado en créditos académicos” (Numeral 3 Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015).

3.8. Extensión de Programas: es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades económicas. La extensión de un programa académico requiere registro calificado independiente. (Artículo 2.5.3.2.1.3. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015). Los programas acreditados podrán

extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto, las instituciones tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido, siempre y cuando la acreditación no expire en un término inferior un (1) año.

3.9. MEN: el Ministerio de Educación Nacional es el máximo organismo del orden nacional encargado de formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, la calidad y la equidad de la educación.

3.10. Registro Calificado: es la resolución de funcionamiento que el MEN otorga a un programa de Educación Superior cuando demuestra ante el mismo que reúne las condiciones de calidad que la ley exige. El Estado en concertación con el sector educativo superior, define y evalúa permanentemente esas condiciones de calidad, tanto para programas como para Instituciones. El registro calificado será otorgado mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, cuando proceda. La vigencia del registro calificado será de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo. El registro calificado ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia. (Artículo 2.5.3.2.1.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015).

3.11. SACES: Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

3.12. Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la USC: proceso de autoevaluación y autorregulación de la gestión institucional, del desarrollo de los programas académicos, del desempeño de la labor docente y de los logros en los saberes de los estudiantes; mediante un proceso sistemático, transparente, integral que convoque la participación activa del personal directivo, administrativo, docentes, estudiantes y egresados y que garantice el logro de la misión, fines y objetivos de la institución en términos de calidad. (Artículo 1. Resolución de Rectoría No. 040 de junio 14 de 2007).

4. CONTENIDO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	OBSERVACION
1. Se presenta la justificación ante el Consejo de Facultad el cual valora la justificación de extensión o ampliación del programa y remite a Aseguramiento de la Calidad para iniciar acompañamiento	-Director del Programa -Consejo de Facultad	-Carta -Acta emitida por el Consejo de Facultad	Extensión: registros diferentes Ampliación: mismo registro, con modificación Nota: La extensión del programa se puede proponer, solo si éste se encuentra acreditado.
2. Jornada de alistamiento con Decano, Director del Programa y su equipo de trabajo.	-Auxiliar de Oficina(Aseguramiento de la Calidad) -Dirección de Aseguramiento de la Calidad -Asistente de Aseguramiento de la Calidad.	-Citación por medio electrónico -Registro de Asistencia -Normatividad -Guía Documento Maestro y Anexos institucionales -Presentación ppt.	Auxiliar de Oficina envía citación desde el correo de Aseguramientocalidad@usc.edu.co , a fin de coordinar reunión para jornada de alistamiento.

<p>3. Elaborar y radicar la propuesta para la extensión o ampliación del Programa (documento maestro), con base en la normatividad nacional vigente.</p>	<p>-Director del programa</p>	<p>-Documento Maestro con la Propuesta de extensión</p>	<p>El Director del Programa deberá conocer la normatividad asociada con los procesos de Extensión o Ampliación y realizar las modificaciones correspondientes en el documento maestro de acuerdo con la guía entregada por Aseguramiento de la Calidad en un plazo no mayor a 6 meses.</p> <p>Se radica por parte de la Dirección del Programa el Documento Maestro con anexos en Aseguramiento de la Calidad.</p>
<p>4. Primera Revisión del Documento Maestro para la extensión o ampliación del programa acreditado.</p>	<p>-Asistente de Aseguramiento de la Calidad</p>	<p>-Carta de entrega</p> <p>-Documento Completo con Anexos</p> <p>-Carta con concepto técnico condiciones de calidad y anexos</p>	<p>Aseguramiento de la Calidad en un plazo no mayor a 2 mes, revisa el documento y hace entrega del concepto técnico sobre el mismo.</p>
<p>5. Ajustar el documento según las recomendaciones.</p>	<p>-Director de Programa</p>	<p>-Documento con ajustes</p>	<p>Los ajustes al documento deben ser asumidos en un tiempo no superior 15 días, después de la primera revisión.</p>
<p>6. Segunda revisión del documento a partir del concepto técnico emitido inicialmente y radicación ante el Consejo de Facultad.</p>	<p>-Asistente de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>-Director del Programa</p>	<p>-Carta con concepto técnico condiciones de calidad y anexos</p> <p>-Notificación con aval de Aseguramiento de la Calidad</p>	<p>Aseguramiento de la Calidad en un plazo no mayor a 1 mes, revisa el documento; en conjunto con la Dirección del Programa se hacen últimos ajustes.</p> <p>Nota: Para la segunda revisión se debe entregar el acta del Consejo de Facultad donde se aprueba la extensión o ampliación del Programa</p>
<p>7. Presentación y aprobación por parte del Comité Central de Currículo, Consejo Académico y Consejo Superior.</p>	<p>-Director de Programa</p> <p>-Comité Central de Currículo</p> <p>-Consejo Superior</p>	<p>-Acuerdo del Consejo Superior</p>	<p>El Director del programa es el responsable de realizar los ajustes requeridos por cada uno de los consejos y comités (en un plazo no mayor a 15 días).</p> <p>NOTA: si hay lugar a ajustes por parte de Comité Central de Currículo, Consejo Académico y Consejo Superior, el Director de Programa sera el encargado de realizar los cambios al documento.</p>
<p>8. Radicar la información en SACES.</p>	<p>-Aseguramiento de la Calidad</p>	<p>-Consulta en SACES</p>	

<p>9. Valoración de la solicitud de extensión o ampliación realizada por el programa.</p>	<p>MEN</p>	<p>-Cambio de estado en SACES.</p>	<p>9.1 Aprueba: ir a la actividad 10</p> <p>9.2. Solicitud de Completitud: el Director de Programa realiza completitud del Documento; después de lo cual puede llegar a ser: aprobado (9.1.), negado (9.4.) o con solicitud de traslado de concepto (9.3.)</p> <p>9.3. Solicitud de Traslado de Concepto: el Decano y el Director del Programa envían los conceptos faltantes, después de lo cual la decisión del MEN puede llegar a ser: aprobado (9.1) o negado (9.4)</p> <p>9.4 Niega: en caso de que el MEN niegue, el Decano de la Facultad y el Director del Programa se encargan de realizar el recurso de reposición.</p>
<p>10. Si el MEN aprueba la Extensión o Ampliación del Programa, se elabora la estructura para el aseguramiento de la calidad del Programa y se remitirá a Vicerrectoría Académica junto con la Resolución del MEN y la ficha técnica (en caso de la ampliación del Programa).</p>	<p>-Aseguramiento de la Calidad</p>	<p>-Malla Pregrado (R-GC001), Malla Tecnología (R-GC006), Especialización (R-GC002, Maestría (R-GC003) y Doctorado (R-GC009); según corresponda.</p> <p>-Resolución</p> <p>-Ficha Técnica</p>	<p>La Ficha Técnica contiene Misión, Visión, Propósitos de Formación, Perfil Profesional y Perfil Ocupacional del Programa y solo se remite en los casos de programas por extensión.</p> <p>Nota: Aseguramiento de la Calidad envía a <u>Contabilidad</u> la resolución y el valor del semestre; especificando si se trata de un programa nuevo o una renovación con o sin reforma curricular.</p>
<p>11. Notificar de la aprobación de la ampliación o la extensión del Registro Calificado a Director de Programa; Directores de Departamento; Decano; Auditoría Interna; Admisiones, Registro y Control Académico; Secretaría General; Mercadeo y Planeación</p>	<p>-Vicerrectoría Académica</p>	<p>-Carta</p> <p>-Malla Pregrado (R-GC001), Malla Tecnología (R-GC006), Especialización (R-GC002), Maestría (R-GC003) y Doctorado (R-GC009); según corresponda.</p> <p>-Resolución emitida por el MEN</p> <p>-Ficha Técnica</p>	

Nota aclaratoria 1: Aseguramiento de la calidad validación condiciones mínimas para dar radicado al documento y sus anexos.

Nota aclaratoria 2: La guía es adaptable a las condiciones y características de cada programa, de igual forma los anexos servirán como una guía orientativa para la construcción de la información que no implica su adherencia total. El líder del programa podrá dar cuenta de una estructura

diferente toda vez que para el MEN es importante el contenido más no la estructura.

5. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- [Diagrama del Proceso](#)
- Constitución Política de Colombia.
- [Ley 30 de diciembre 28 de 1992](#), por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".
- [Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015](#) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
- Resoluciones del MEN con las condiciones específicas de los programas
- [Estatuto General vigente de la USC.](#)
- [Acuerdo Superior CS-03 del 2 de abril de 2003](#), por el cual se aprueba el PEI.
- [Acuerdo Superior CS-11 del 5 de noviembre de 2014](#) por el cual se aprueba la Misión, Visión y Principios Institucionales.
- Informe de autoevaluación del programa acreditado del que se solicita extensión.
- Resolución del MEN con acreditación de alta calidad al programa que se presenta por extensión.
- Documento Maestro del programa acreditado y anexos de último proceso de solicitud de Registro Calificado.
- Resolución del MEN con aprobación de último proceso de solicitud de Registro Calificado del programa acreditado.

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN N°	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO